

RESOLUCIÓN-DE-MP- 141-2014

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de Prórroga a favor de las organizaciones agroforestales: “MAYA TULITO, COPEN, RIO PAYA, ALTOS DE LA PAZ, EL GUAYABO, MIRAVEZA Y LIMONCITO” jurisdicción del Municipio de Iriona, Departamento de Colón; presentada por la Unión de Cooperativas Agroforestales de la Biosfera del Río Plátano (UNICAF).

CONSIDERANDO: Que Consta en el expediente de mérito Memorándum DDFC-134-2014 emitido por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce; por el cual se solicita Prórroga a Contratos de Manejo Forestal Comunitario Vencidos; asimismo se adjunta copia de Contratos de Manejo de cada una de las organizaciones agroforestales, Dictamen Técnico, solicitud de prórroga y borrador de Resolución de Prórroga.

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico DDFC-024-2014 emitido por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, que corre a folios dos al siete (2-7), concluye: *Al darse la prórroga al Contrato de Manejo Forestal Comunitario de cada una de las cooperativas agroforestales solicitantes, no se estarán beneficiando por este año de la estrategia de Forestería Comunitaria 026-2013, y del Acuerdo 041-A-2013, se registrá mediante al Acuerdo 032-2011 valoración del precio de tronconaje, ya que para ser beneficiario se debe realizar adendum al contrato y sufrir modificaciones para esto se debe contar con toda la documentación soporte: *En el periodo de prórroga la Región Forestal a través de la Oficina Local Sico Paulaya deben de ir realizando las actividades para estar listos a la firma del Nuevo Contrato de manejo en base a la nueva estrategia de Foresteria Comunitaria, Resolución 026-A-2013 y el Acuerdo 041-A-2013; *En base al Dictamen técnico de la Oficina Local RFBRP/OLSP-18-2014 y Memorándum RBRP-070-2014 de

remisión solicitud de Prórroga al Contrato de manejo forestal comunitario, este Departamento es del parecer dar trámite a la solicitud única de prórroga por un año al Contrato de manejo Forestal Comunitario.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 34, 37, 40, 43, 46 y 49 Memorándum emitido por la Región Forestal Biósfera Río Plátano, por los cuales se remiten las Solicitudes de Prórroga de Contratos (folios 36, 38, 42, 45, 48 y 51); con sus respectivos Dictámenes Técnicos (folios 35, 38, 41, 44 y 50).

CONSIDERANDO: Que en atención a la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 44, el que señala que se podrá conceder una prórroga a petición de los interesados de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: *Que se pida antes de expirar el plazo; *Que se alegue justa causa; y *Que no perjudique a terceros.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito Memorándum SG-ICF-298-2014 emitido por la Secretaría General; en el cual se solicita si es técnicamente otorgar seis (6) meses, a lo que el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario mediante Memorándum DDFC-151-2014 dio respuesta, que si es procedente, pero que ellos recomiendan que se otorgue por un (1) año.

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre fomentar las Asociaciones Cooperativas Forestales, empresas Comunitarias y otro tipo de organización.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 22, 23, 24, 25, 26,27, 44 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3 numeral 11, 126 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Declara **CON LUGAR** la Solicitud de Prórroga a favor de las organizaciones agroforestales: Cooperativa Agroforestal Maya Tulito; Cooperativa Agroforestal Brisas de Copen; Cooperativa Agroforestal Rio Paya; Cooperativa Agroforestal Altos de La Paz; Cooperativa Agroforestal El Guayabo; Cooperativa Agroforestal Miraveza; y Cooperativa Agroforestal Limoncito; con jurisdicción de Iriona, Departamento de Colón, por el término de un (1) año, contado a partir de la firma de la presente Resolución; tiempo en el cual el ICF y las organizaciones agroforestales deben haber preparado las condiciones mínimas y requisitos contemplados en la Ley Forestal vigente, manual de normas técnicas para la implementación y seguimiento de procesos de asignación de áreas forestales con fines de aplicación de la Forestería Comunitaria en bosques públicos hondureños y la aplicación del Acuerdo 026-A-2013 sobre la Estrategia de Forestería Comunitaria.- **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA

ICF


SECRETARIA GENERAL